

Una metodología comparativa crítica aplicada al sistema constitucional  
ecuatoriano, pp. 23-30

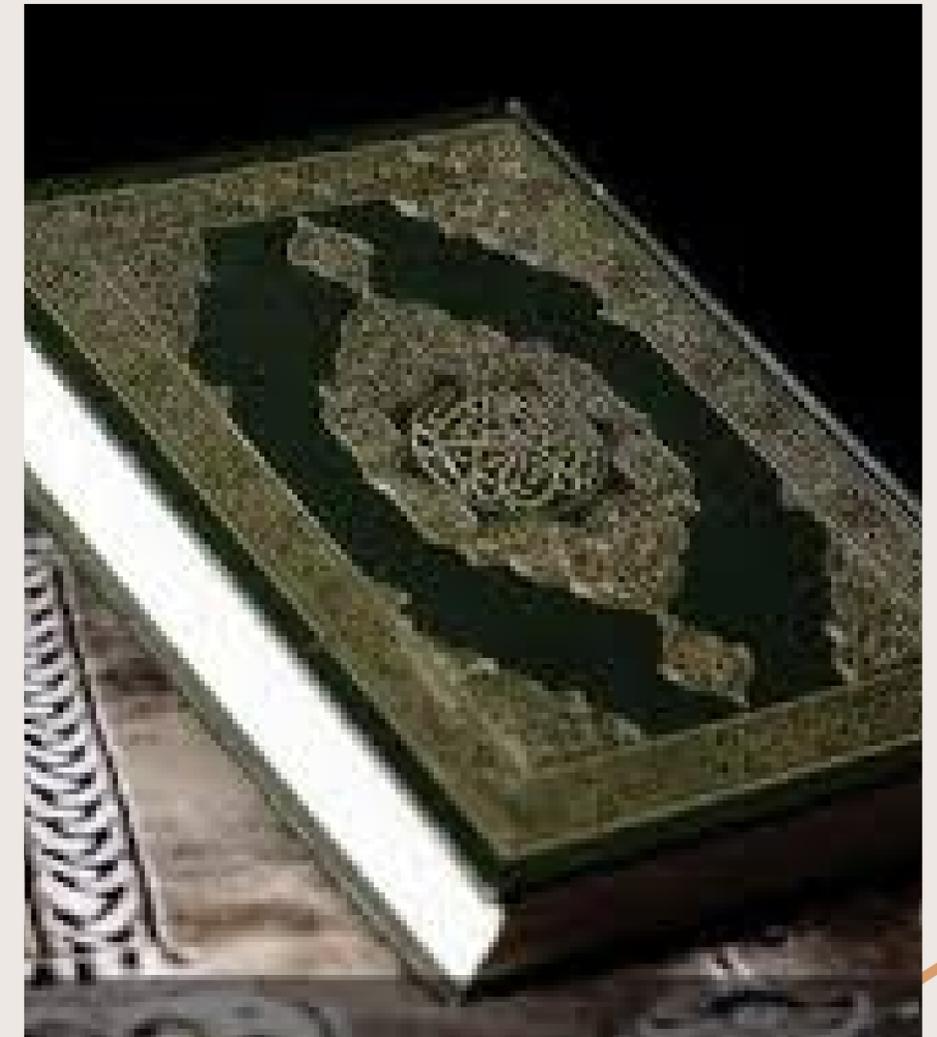
EL DERECHO SEGÚN LA FAMILIA JURÍDICA ISLÁMICA:

# **¿UNA FAMILIA JURÍDICA O RELIGIOSA?**

GRUPO N°4

## El derecho islámico frente a las familias jurídicas tradicionales

- El derecho islámico cuestiona la separación entre ley y religión.
- Derecho comparado clásico: romano-germánico, anglosajón y socialista.
- El derecho islámico ha sido marginado por su origen religioso.
- Comparar requiere entender la cosmovisión del otro.



# El derecho islámico frente a las familias jurídicas tradicionales



- El derecho islámico desafía los esquemas occidentales porque no distingue entre religión, política y justicia.
- El derecho islámico ha sido excluido o reducido a derecho religioso.



## ¿Por qué se lo excluye?

Porque su base no es racional ni laica, sino revelada. Esto genera dudas sobre si debe considerarse familia jurídica o sistema religioso

# Sharía: un sistema jurídico revelado

## Fuentes de la Sharía:

- Corán
- Sunna
- Ijma (consenso)
- Qiyas (analogía)



El derecho no se crea, se interpreta.

No hay separación entre lo religioso y lo jurídico.

El juez islámico (cadi) aplica la ley divina, no legislaciones humanas.

## *Sharía: un sistema jurídico revelado*

La figura clave es el *cadi*, o juez islámico. Su función es resolver disputas y emitir juicios tomando como base estas cuatro fuentes que acabo de mencionar. Pero no se trata solo de aplicar la norma, como haría un juez en nuestros sistemas, sino de interpretar cuidadosamente la voluntad de Dios a la luz de los textos sagrados y de la tradición jurídica islámica.



# Pluralismo jurídico dentro del islam

Cuatro escuelas sunnitas principales:

- Hanafi, Maliki, Shafi, Hanbali

No existe un solo “derecho islámico”.  
El sistema es jurídico y religioso al mismo tiempo.

El derecho islámico es un modelo híbrido: normativo y teológico.

💡 “Clasificarlo solo como religioso es ignorar su estructura jurídica.”

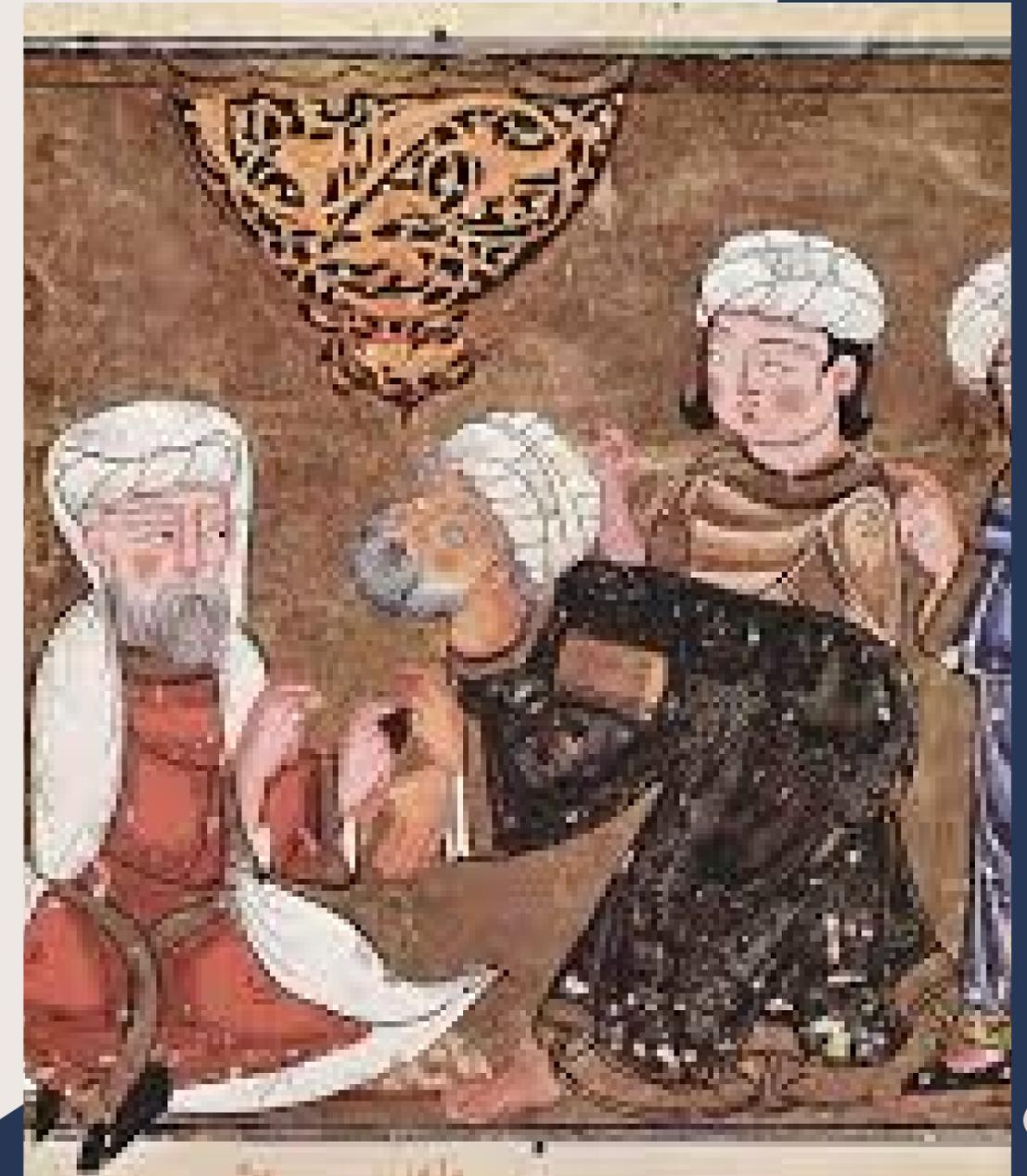


# Pluralismo jurídico dentro del islam

## Según Pablo Alarcón:

Reducirlo a “religioso” es un error. Es un sistema híbrido, donde el derecho es inseparable de la religión.

- Estas diferencias explican por qué la aplicación del derecho islámico varía entre países como Arabia Saudita, Irán, Pakistán o Malasia



# El islam como reto para el derecho comparado



Desafía el modelo jurídico secular occidental.

Exige una metodología intercultural.

En Ecuador: pluralismo jurídico (derecho indígena).

Conocer la Sharía ayuda a respetar otros sistemas no estatales.

“Comprender al otro desde sus propias reglas es un acto de justicia.”

# El islam como reto para el derecho comparado



Para Ecuador, esto implica:

- Respetar las normas propias de cada pueblo sin subordinarlas al derecho positivo estatal.
- Garantizar la autonomía jurídica sin que eso signifique aislamiento o desprotección.
- Promover el diálogo entre sistemas, donde el Estado no imponga, sino escuche y articule.

Aquí, el islam jurídico funciona como espejo y maestro: nos enseña que otras lógicas jurídicas pueden tener tanta validez como la nuestra, y que la diversidad no es debilidad, sino riqueza.



**GRACIAS  
POR LA  
ATENCIÓN**